INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

El Ecuador es uno de aquellos países en los que la protección de los derechos de los creadores se encuentra consagrada a nivel constitucional, es decir se encuentra plasmado en la norma jurídica de más alto grado del país.

En este sentido, debemos mencionar que suscriptores de la mayoría de tratados a nivel internacional y regional relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, aunque en relación específica con el Tratado de Beijing no hemos adherido.

La legislación nacional, no consagra la protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales entendemos que fue por alguna cuestión de carácter político o coyuntural que se debió dar en el año 1998 que es el año del que data la ley actual.

Sin lugar a dudas, los intérpretes y ejecutantes audiovisuales son de aquellos sujetos cuya participación es por demás importación en la divulgación de las obras, por lo que su reconocimiento como sujetos de derechos conexos se encuentra perfectamente justificada con la correspondiente gama de derechos que les deba corresponder.

Ante esta situación, la autoridad de propiedad intelectual del Ecuador y en especial la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos ha propuesto que ante la eminente reforma a la Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana, que pasará a formar parte del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento e Innovación COESCi, se incluya a los intérpretes y ejecutantes audiovisuales como un nuevo sujeto de Derechos Conexos.

Es menester mencionar, que a más de la propuesta incluida en el proyecto del COESCi se ha venido desarrollando de forma bastante afortunada un proceso de sensibilización en los actores y actrices ecuatorianos, con quienes gracias a la propia concientización y apoyo directo a los interesados de entidades como ACTORES y LATINARTIST, se ha logrado conseguir el interés de los involucrados y correspondiente importancia del tema.

Al momento existe una semilla de asociación nacional de actores y actrices del Ecuador, la cual tiene como intención organizar a los involucrados, explicar los beneficios de la gestión colectiva pero principalmente del apoyo que debe tener la propuesta de ley en este punto para el reconocimiento de sus derechos.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES AL DERECHO DE AUTOR EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Cuando en el año 2009 se presentó por parte del Ecuador y otros países la propuesta de un tratado de limitaciones y excepciones al Derecho de Autor en favor de las personas con discapacidad visual, se lo hizo con el convencimiento claro que era un punto por demás importante para más de 300 millones de personas con este tipo de discapacidad a nivel mundial.

El Ecuador ha sido en el seno de la OMPI uno de los países más interesados en la generación de un sistema equilibrado, el cual reconozca los derechos de los creadores que por ningún concepto deben contraponerse con otros derechos de otra índole que poseen los demás miembros de una sociedad.

Respecto del Tratado de Marrakech, debemos mencionar que somos uno de aquellos países que fue participante activo de las negociaciones y ha suscrito este instrumento internacional. Al tiempo de que en la actualidad ya se encuentran realizándose las gestiones a nivel interno para la correspondiente ratificación y posterior implementación.

Es indispensable mencionar que en el Ecuador en el año 2012, convencidos de esta necesidad de las personas con discapacidad visual, se presentó por parte del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual una propuesta para que dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades se desarrolle normativa que se relacione con la inclusión de limitaciones y excepciones al Derecho de Autor que permitan el acceso a las personas ciegas de textos impresos. Esta iniciativa tuvo resultados positivos, con lo cual, a nivel nacional existe el espacio idóneo para la producción de obras en formatos accesibles que permitirán aquel acceso a conocimientos, educación e información del cual había sido privados este sector de discapacitados.

El sector de los discapacitados cada día tomar mayor fuerza tanto a nivel privado como en el sector público, puesto que con la creación de la Secretaría Técnica de Discapacidades, resultado de la Ley Orgánica de Discapacidades, se ha podido realizar un valioso trabajo de organización y sistematización de intereses que deben ser esquematizados de forma tal que la generación de obras en formatos accesibles sea la idónea y necesaria a la realidad del país. En este sentido, la Federación Nacional de Ciegos y la Biblioteca Braile de la Universidad de las Fuerzas Armadas han tomado especial interés en la ratificación del tratado llegando a impulsar a las entidades del sector público para la correspondiente gestión ante las autoridades de cancillería para la realización de los trámites pertinentes.